



TIPO: INTERNA
TRAMITE: 16636-TERMINACIÓN REORGANIZACIÓN Y APERTURA LIQUIDACIÓ
SOCIEDAD: 900378095 - GOINPRO S.A.S.
REMITENTE: 429 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION II
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 429-311388
FOLIOS: 3
FECHA: 07-03-2025 17:03:17
ANEXOS: 0

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Goinpro S.A.S en coordinación procesal con Jhon Alejandro Galindo Serna

Asunto

Decreta terminación del proceso de reorganización y apertura el proceso de liquidación judicial simplificada

Promotor

Jhon Alejandro Galindo Serna (R.L)

Expediente

102631

I. ANTECEDENTES

- La sociedad Goinpro S.A.S fue admitida al proceso de reorganización, mediante Auto 2022-01-068073 de 11 de noviembre de 2022.
- En audiencia celebrada el 14 de mayo de 2024, la cual consta en Acta 2024-01-492776, se llevó a cabo la audiencia de resolución de objeciones, en la cual se aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como el inventario de bienes del deudor, advirtiendo que, a partir de la notificación de la providencia, la cual se hizo en estrados, se daba inicio al término de cuatro (4) meses para celebrar y presentar el acuerdo de reorganización.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- Este Despacho decretará la terminación del proceso de reorganización y como consecuencia de ello, la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada del patrimonio de la sociedad Goinpro S.A.S, el cual se adelantará según lo previsto en la Ley 2437 de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.
- El artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 establece que si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado dentro del término de cuatro (4) meses, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de adjudicación; sin embargo, la Ley 2437 de 2024, por medio de la cual se estableció como legislación permanente los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial, derogó esta disposición, por lo que la omisión de la presentación del acuerdo de reorganización da lugar a ordenar el inicio de liquidación judicial o liquidación judicial simplificada, según corresponda.
- Para el presente caso, el Despacho evidencia que, en audiencia celebrada el 14 de mayo de 2024, el Juez del concurso aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, y advirtió que a partir de la ejecutoria de la providencia comenzó a correr el término de cuatro (4) meses improrrogables para presentar el acuerdo debidamente votado.
- Una vez revisado el expediente, se tiene que el promotor no remitió el acuerdo de reorganización, ya que, de conformidad con lo que ordena la Ley, los cuatro (4) meses vencieron el pasado el 14 de septiembre de 2024, y no se evidenció en el expediente la radicación del acuerdo, así que, teniendo en

cuenta antecedentes jurisprudenciales como el caso de Luis Humberto Ardila Blanco STC 5047-2021 del 6 de mayo de 2021, este despacho ordenará la terminación del proceso de reorganización empresarial y decretará el inicio del proceso de liquidación judicial.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización II,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación del proceso de reorganización y como consecuencia de ello, la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada del patrimonio de la sociedad Goinpro S.A.S, identificada con NIT 900.378.095, domiciliada en Bogotá, el cual se adelantará en los términos de la Ley 2437 de 2024.

El proceso liquidatorio inicia con activos reportados por \$6.165.397.000, suma que será ajustada al valor neto en liquidación una vez aprobado el inventario de bienes por este Despacho.

Segundo. Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la sociedad ha quedado en estado de liquidación, su proceso liquidatorio se adelantará según lo previsto en Ley 2437 de 2024, y en adelante deberá anunciarse siempre con la expresión “EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA”

Tercero. Ordenar como medida cautelar innominada la imposibilidad de deudor, los acreedores y accionistas de disponer de los bienes en perjuicio de la masa concursal.

Tercero. Advertir que, en providencia separada, este Despacho se pronunciará sobre la designación del liquidador del proceso y las demás ordenes que aplican para este procedimiento en términos de la Ley 2437 de 2024.

Cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia de la presente providencia a expediente concursal y cámara de comercio, en relación con la persona natural controlante Jhon Alejandro Galindo Serna, así como a las demás autoridades que se requieran.

Quinto. Decretar la terminación de la coordinación de los procesos de reorganización de Goinpro S.A.S y Jhon Alejandro Galindo Serna, en los términos del Decreto 1749 de 2010 incorporado en el Decreto 1074 de 2015.

Notifíquese y cúmplase,

YEIMI ADRIANA BARACALDO NEMEGUEN
Directora de Procesos de Reorganización II

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: yeimybn
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: yeimybn
CARGO: Directora de Procesos de Reorganización II

APROBADOR(ES) :
NOMBRE: yeimybn
CARGO: Directora de Procesos de Reorganización II

